



ACUERDO No. 16 DE 2017

( 15 NOV 2017 )

Por el cual se modifica el Acuerdo 19 de 2016 y se hace una adición al presupuesto de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2017.

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal f) de la Ley 805 de 2003, el artículo 21 numeral 6 y artículo 29 numeral 12 de Acuerdo 13 del 2010, 03 de 2016, artículo 9, numeral 6, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y "reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Así mismo, que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y

*[Handwritten signatures]*

financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que corresponde.

Que la Ley 805 del 11 de abril del 2003, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 1° estableció que: "es un ente universitario autónomo del orden nacional..." y según el artículo 2° de esta misma Ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse... y dictar sus normas y reglamentos...".

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, en el artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 1, señala: "definir las políticas académicas, administrativas y las de planeación institucional", numeral 2, "Definir la organización, académica, administrativa y financiera". Y en su numeral 4, "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia".

Que mediante el Acuerdo N. 19 de 2016, el Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2017 por un monto de \$254.342.777.848.

Que el numeral 3° del artículo 376 de la Ley 1819 de 2016, derogó el impuesto sobre la renta para la equidad (CREE), y para efectos de la resolución 19284 del Ministerio de Educación Nacional, es de tener en cuenta que la citada ley entró a regir el 29 de diciembre de 2016.

Que el artículo 2.5.4.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 indica que "*El Ministerio de Educación Nacional es el responsable de definir el porcentaje de recursos disponibles que provengan del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) que en cada vigencia se destinará a las instituciones de educación superior oficiales para el mejoramiento de la calidad del servicio que éstas prestan, así como a financiar créditos becas que se otorguen a través del ICETEX*".

Que mediante Resolución N. 19284 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se ordena el compromiso, obligación, y giro de los recursos provenientes de los aportes para la Financiación de la Educación Superior con recursos CREE - Ley 1739 de 2014 en el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2017 y resuelve asignar recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2017, para giro directo a las universidades estatales beneficiarias, en el caso de la Universidad Militar Nueva Granada, por un monto de (*Dos Mil Trescientos Ochenta y Dos Millones Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Doce Pesos*) \$2.382.770.412



Que mediante el Decreto 1246 del 5 de junio de 2015, se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar los criterios para la asignación y distribución de los recursos para financiar las instituciones de educación superior públicas de que trata el artículo 24 de la Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 de 2014, para el periodo gravable 2015, y se deroga una sección en el Decreto 1068 de 2015.

Que el capítulo 3: asignación de recursos para educación superior provenientes del CREE, determina:



- a. **Artículo 2.5.4.3.3. Uso de los recursos.** Los recursos que reciban las Instituciones de Educación Superior Públicas en los términos establecidos en presente Capítulo, se destinarán a adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución de la deserción, formación de docentes a nivel maestría y doctorado, y estrategias de regionalización en programas de alta calidad, a través de Planes Fomento a la Calidad que cada institución determine en marco de la autonomía universitaria. recursos no constituirán base presupuesta.
- b. **Artículo 2.5.4.3.4. Planes de Fomento a la Calidad.** Los Planes de Fomento a la Calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos seguimiento y control a ejecución del plan, que permitan mejorar condiciones de calidad Instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales. El Ministerio de Educación Nacional definirá forma de presentación y seguimiento de los Planes de Fomento a la Calidad.

Que mediante comunicación N. 97959, enviada al 15 de septiembre de 2017, al Ministerio de Educación Nacional, se remitió la propuesta al Plan de Fomento a la Calidad para la vigencia 2017, en el proyecto N. 8: Laboratorios de la UMNG en la Campus Nueva Granada.

Que en la sesión del Consejo Superior del 11 de octubre de 2017, se aprobó la propuesta al Plan de Fomento a la calidad para la vigencia 2017.

Que se hace necesario por parte del Consejo Superior, aprobar la adición de recursos del impuesto para la equidad - CREE en calidad de recursos de inversión con destinación específica, en especial al Plan de Fomento a la Calidad para la Vigencia 2017, por un monto de *Dos Mil Trescientos Ochenta y Dos Millones Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Doce Pesos* \$2.382.770.412, conforme a lo expuesto.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la adición en el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2017, así:

1.2	APORTES	
1.2.2	Presupuesto Nacional Condicionado	
1.2.2.1	Presupuesto Nacional Condicionado	<b>\$2.382.770.412</b>
<b>TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$2.382.770.412</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobar la adición en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2017, así:

2.3	INVERSIONES	
2.3.2	Equipos	<b>\$2.382.770.412</b>
<b>TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>\$2.382.770.412</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** El Señor Rector entregará al Consejo Superior un informe, que de cuenta de la ejecución y seguimiento del presente Plan de Fomento a las Calidad.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los



**Doctora MARIANA MARTÍNEZ CUELLAR**  
**Viceministra para la Estrategia y Planeación**  
**Presidenta Consejo Superior Universitario**



**Mayor General JAIRO ALFONSO APONTE PRIETO**  
**Secretario Consejo Superior Universitario**